

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Ampliación a seis cursos del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de La Coruña, dependiente de la Universidad de Santiago

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Primer curso.		
Algebra lineal	3	2
Cálculo infinitesimal	3	2
Física I	2	1
Geometría descriptiva I	3	2
Dibujo arquitectónico (Dibujo técnico)	2	4
Análisis de formas arquitectónicas	2	4
Segundo curso.		
Física II	2	1
Geometría de la forma arquitectónica (Geometría descriptiva II)	1	2
Ampliación de matemáticas	3	2
Elementos de composición	3	9
Historia del Arte	3	—
Economía	3	—
Tercer curso.		
Ampliación de Física	2	1
Proyectos I	2	8
Construcción I	3	3
Introducción a la Urbanística	3	—
Electrotecnia, luminotecnia e instalaciones	3	1
Estética y composición	2	1
Cuarto curso.		
Proyectos II	2	8
Construcción II	3	3
Cálculo de estructuras I	3	2
Urbanística I	3	3
Historia de la Arquitectura y del Urbanismo	3	—
Quinto curso.		
ASIGNATURAS COMUNES		
Proyectos III	2	8
Construcción III	3	2
Cálculo de estructuras II	3	2
Deontología, legislación y valoración	3	—
ESPECIALIDAD DE URBANISMO		
Urbanística II	3	3
ESPECIALIDAD DE EDIFICACION		
Técnicas de acondicionamiento	3	3
Sexto curso.		
ASIGNATURAS COMUNES		
Proyecto de fin de carrera.		
A) Introducción (primer cuatrimestre).	2	8
B) Desarrollo (segundo cuatrimestre).	2	8
Construcción IV	2	2
Cálculo de estructuras II	3	2
Mecánica del suelo y cimentaciones	2	2
ESPECIALIDAD DE URBANISMO		
Prácticas de Urbanismo e instalaciones urbanas	1	3
Jardinería y paisaje	2	1
Urbanística III	3	1

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
ESPECIALIDAD DE EDIFICACION		
Proyectos de estructuras	1	3
Industrialización y prefabricación	2	1
Organización de Obras y Empresas	2	1

Observaciones generales:

Primera.—De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de mayo de 1965, los alumnos deberán elaborar un proyecto de fin de carrera para la colación del grado de Arquitecto, que se realizará durante el último curso de la carrera y en clases de seminario (cuatro semanales como mínimo).

Segunda.—En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.º de la Orden ministerial de 30 de julio de 1975, la ampliación de cursos que se establece no comportará en ningún caso aumento del número de asignaturas o de horas lectivas del plan actualmente vigente.

8454

ORDEN de 29 de enero de 1979 por la que se publica la sentencia dictada por el Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Herminia Ramos Prieto.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Herminia Ramos Prieto contra resolución de este Departamento, a petición de incluir la vacante de Dirección en el Colegio Nacional de Prácticas (femenino), de Cáceres, en el concurso de méritos entre Directores escolares, la Audiencia Territorial de Cáceres en fecha 2 de diciembre de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso mantenido por doña Herminia Ramos Prieto en su propio nombre contra la Administración Central, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la resolución impugnada, denegatoria, por silencio administrativo, a incluir la vacante de Dirección en el Colegio Nacional de Prácticas (femenino), de Cáceres, en el concurso de méritos entre Directores escolares, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de treinta de abril de mil novecientos setenta y siete, declarándola en consecuencia nula en cuanto se refiere al punto discutido, así como también declaramos que, al haberse debido incluir la vacante de referencia, le sea adjudicada —si no hay otro peticionario de mejor derecho— a la recurrente la plaza en cuestión, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a que dicte cuantas resoluciones y providencias sean necesarias en orden al cumplimiento de lo que en la sentencia se determina; sin hacer expresa condena de las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid 29 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

8455

ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Enseñanza General Básica doña Rosa María Pino Mediavilla.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María Pino Mediavilla contra la resolución de fecha 2 de septiembre de 1976, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 11 de diciembre de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María Pino Mediavilla, contra la Administración General del Estado, debemos desestimar y desestimamos las pretensiones formuladas en la demanda, por estar ajustada al ordenamiento jurídico la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado ante la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia contra su Resolución de dos de septiembre de mil novecientos setenta y siete, decisoria del concurso especial de traslados para Escuelas maternas y de párvulos; sin expresa imposición de las costas procesales.»